

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo
Social y Simplificación Administrativa
Secretaría General Técnica

Fecha: La de la firma
Ref.: DGFP/IACP/MIMO
Asunto: Rdo. Informe Expte. 107-23-LEG

De conformidad con lo solicitado, se adjunta Informe de fecha 09 de noviembre 2023, del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, de la Dirección General Formación Profesional, Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, relativo al Expte. 107-23-LEG, sobre el acceso para tener la condición de Técnico Municipal de Protección Civil.

COORDINADORA DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FIRMADO POR	MARIA ISABEL MARTIN ORZAEZ	10/11/2023 12:31:26	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



INFORME RESPECTO AL ACCESO PARA LA CONDICIÓN DE TÉCNICO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En virtud de lo solicitado desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con motivo del expediente administrativo para la elaboración del Decreto por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación al acceso para tener la condición de Técnico Municipal de Protección Civil, se emite este Informe.

Tal como recoge el proyecto de Decreto por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 62.1.a) del Título II, “ Para obtener la condición de personal técnico municipal de protección civil se deberá reunir alguno de los dos requisitos siguientes: a) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, b)[...]”.

Asimismo, el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, fija sus enseñanzas mínimas en su Capítulo II, artículo 2, identificando el Título dentro de la Familia Profesional Seguridad y Medioambiente. Igualmente en el artículo 7 del mismo Capítulo, se desarrolla el entorno profesional en el que podrán ejercer las personas que obtengan el Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, en su apartado 1. “[...] en los servicios estatales de protección civil, en la unidad militar de emergencias, en servicios autonómicos, supramunicipales y municipales de protección civil y emergencias, [...]” así como la enumeración de las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes entre las que se encuentran el Técnico de gestión en protección civil y emergencias y el Coordinador de protección civil y emergencias, en el apartado 2, del citado artículo 7.

En vista de lo establecido en el DECRETO 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesional, en su artículo 3, a) “Identificar las ocupaciones y las profesiones y definir las cualificaciones profesionales relacionadas con las mismas en Andalucía”, se da respuesta a la información solicitada.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FIRMADO POR	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO	09/11/2023 15:22:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[Redacted]		

